

**ACTA NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL OCHO (1-2008).** En la ciudad de Guatemala a las quince horas del día lunes catorce de enero del año dos mil ocho, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Eduardo Abril Gálvez. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Dr. Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ing. Agr. Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Darío Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, de la de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procede de la manera siguiente:

**PUNTO PRIMERO:**

**Resolución de la Corte de Constitucionalidad referente a la Acción de Inconstitucionalidad presentada por los representantes de los estudiantes de las distintas Facultades de la Universidad, ante el Consejo Superior Universitario, quienes se detallan a continuación: Señores LUIS FERNANDO TORRES ARREAGA, JAVIER EDUARDO MÉNDEZ FRANCO, WILLIAM ROBERTO YAX TEZÓ, ÁNGEL DAMIAN REYES VALENZUELA, DEYBI BOANERGES RAMÍREZ VALENZUELA, CARLOS WALBERTO RAMOS SALGUERO, YADYRA ROCÍO PÉREZ FLORES, MARÍA CECILIA MONTERROSO CORDÓN, y LUIS FERNANDO ROQUE DELGADO.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/ref. emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde traslada la documentación referente a la Resolución de la Corte de Constitucionalidad referente a la Acción de Inconstitucionalidad presentada por los representantes de los estudiantes de las distintas Facultades de la Universidad, ante el Consejo Superior Universitario, quienes se detallan a continuación: Señores LUIS FERNANDO TORRES ARREAGA, JAVIER EDUARDO MÉNDEZ FRANCO, WILLIAM ROBERTO YAX TEZÓ, ÁNGEL DAMIAN REYES VALENZUELA, DEYBI BOANERGES RAMÍREZ VALENZUELA, CARLOS WALBERTO RAMOS SALGUERO, YADYRA ROCÍO PÉREZ FLORES, MARÍA CECILIA MONTERROSO CORDÓN, y LUIS FERNANDO ROQUE DELGADO, de los Artículos: 29 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto Número 325 del Congreso de la República.; 25 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 26 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en relación a la frase “a excepción de los vocales estudiantiles, cuyo período será de un año”, y 32 del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y donde se señala la audiencia de la vista, para el día martes 15 de enero de 2008, a las 9:00 horas. Asimismo conoce Opinión DAJ No.01-2008 (04) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la siguiente manera: Los Artículos antes indicados, establecen lo siguiente: Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. “Cada facultad tendrá una Junta Directiva integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco vocales de los cuales dos serán catedráticos, uno profesional no catedrático y dos estudiantes. Los vocales se designarán 1º., 2º., 3º.,

4º., y 5º., de conformidad con el orden establecido en este artículo”. Confrontación con el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Este artículo garantiza el derecho de igualdad en dignidad y derechos, se puede apreciar que no existe desigualdad en la integración de las Juntas Directivas, toda vez que tanto el sector de catedráticos titulares como el de estudiantes cuentan en realidad con dos miembros, esto se puede afirmar por la siguiente razón: Si bien es cierto que uno de los requisitos para ser electo Decano es haber ejercido la docencia universitaria por lo menos tres años, (Artículo 30 literal c) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 23 literal c) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que podría interpretarse como que se trata de un catedrático titular y decano al mismo tiempo, también lo es que el decano no representa a un sector en particular (Catedráticos titulares, profesionales no catedráticos o estudiantes) sino a cada facultad, ya que así está establecido en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, 24 literal a) y 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos. Con relación a la confrontación con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que se refiere al principio de Representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes en la conformación de los órganos de dirección. Específicamente en cuanto a las Juntas Directivas, no se aprecia que exista inconstitucionalidad, toda vez que la norma constitucional no regula la cantidad de miembros por cada uno de los sectores a integrar los órganos de dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La consideración anterior es válida también a la Inconstitucionalidad de los artículos 25 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que fue planteada, porque se refiere esta norma a la forma como se integra una Junta Directiva.

**INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.** El artículo 26 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “ Los miembros de las Juntas Directivas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, a excepción de los vocales estudiantes, cuyo período será de un año. Los Profesores Titulares de las Juntas Directivas podrán ser reelectos para un nuevo período en la misma forma designada por los Decanos; el vocal Profesional no profesor y los Vocales Estudiantes también podrán ser reelectos si obtienen por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes”. Esta norma fue impugnada en forma parcial en la frase que dice “a excepción de los vocales estudiantiles, cuyo período será de un año”. Parece ser que la intención del legislador fue garantizar con un período más corto que los representantes estudiantiles continuarán teniendo la calidad de “estudiante mientras ejerzan su representación para que esta representatividad sea real, debido a que los estudiantes tienen un paso temporal en tal calidad; porque la misión nata del estudiante universitario, es superarse académicamente y lograr en tiempo razonable, obtener un título que le

permita desempeñarse como profesional, pudiendo inclusive optar a ser profesor titular de la Universidad; de tal manera que se puede considerar que fue bien intencionada la decisión del legislador, a fin de asegurar una representación estudiantil real en los Órganos de Dirección. Sin embargo, está previsto normativamente la posibilidad de reelección. En tal sentido OPINA: No obstante las consideraciones anteriormente expuestas, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Opina que, por el tiempo transcurrido desde que entró en vigencia la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la fecha pudieron haber variado las condiciones y circunstancias y por ser la Corte de Constitucionalidad el interprete máximo y definitivo, corresponde a éste Tribunal Constitucional imponer su interpretación de las normas cuestionadas, pues dicho Tribunal tiene amplia posibilidad de investigar, interpretar e integrar el Derecho, acudiendo a las fuentes que considere necesarias; razón por la que la Universidad de San Carlos de Guatemala, en éste caso puede omitir argumentar acerca de la Inconstitucionalidad planteada a fin de que el Tribunal Constitucional dicte la sentencia que en derecho corresponda apegada a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. Se le recomienda al Consejo Superior Universitario que con la decisión que tome al respecto, deberá comunicar a la honorable Corte de Constitucionalidad el riesgo de crear espacios interregno en los Órganos de Dirección de esta Universidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión sobre el asunto y al no compartir el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

**1) Rechazar la Opinión DAJ No.001-2008 (04) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2) Solicitar a la Corte de Constitucionalidad que resuelva conforme a la Constitución Política de la República, que rige a nuestro país; y se apegue al principio de autonomía que rige a la Universidad de San Carlos de Guatemala, contemplado en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República.**

**PUNTO SEGUNDO:**

**Solicitud de autorización de una oportunidad extraordinaria para realizar pruebas de Orientación Vocacional para estudiantes de primer ingreso del ciclo académico 2008, presentada por varios miembros del Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud de autorización de una oportunidad extraordinaria para realizar pruebas de Orientación Vocacional para estudiantes de primer ingreso del ciclo académico 2008, presentada por varios miembros del Consejo Superior Universitario. En tal sentido, miembros de este

Órgano de Dirección, manifiestan que sería oportuno nombrar una Comisión que revise lo actuado por el Sistema de Ubicación y Nivelación, así como de la Sección de Orientación Vocacional, con el objeto de retroalimentar el proceso y mejorar el sistema, por lo que, se puede considerar que en una próxima sesión se conozca un informe de dichas instancias. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión en el tema **ACUERDA: 1) Autorizar una oportunidad extraordinaria para realizar pruebas de Orientación Vocacional, para estudiantes de primer ingreso del ciclo académico 2008, a realizarse los días lunes 21 y martes 22 del presente mes. En consecuencia encarga a la Sección de Orientación Vocacional de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, efectuar las gestiones correspondiente para el efecto. 2) Requerir al Sistema de Ubicación y Nivelación de la Dirección General de Docencia y la Sección de Orientación Vocacional de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, presenten un informe circunstanciado de lo actuado por esas instancias, en relación al proceso de ingreso de estudiantes para el ciclo 2008, el cual será conocido por éste Organo de Dirección en la próxima sesión ordinaria.**

**PUNTO TERCERO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 3.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (15:00) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Dr. Eduardo Abril Gálvez, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. José Rolando Secaída Morales, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Lic. Urías Amitái Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Carlos René Sierra Romero, Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Ing. José Santiago Méndez Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Dr. Francisco Muñoz Matta, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Luis Fernando Torres Arrega, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Carlos Walberto Ramos, Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, Srita María Cecilia Monterroso Córdón, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 3.2** Luego llegan: (15:10) Sr. Luis Fernando Roque Delgado; (15:15) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
- 3.3** Se retira de la sesión por motivo de una emergencia familiar: (15:35) Dr. Eduardo Abril Gálvez, quien es sustituido como Rector en Funciones, por el Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque.
- 3.4** Presentan excusa para no asistir a la reunión: Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios y Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, por motivo de asistir al Acto de la toma de posesión del Presidente de la República de Guatemala; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal y Dr. Jorge Luis de León Arana, por motivo de compromisos adquiridos con anterioridad.
- 3.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciocho horas con quince minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.